RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE FOMENTO Y FORMACIÓN EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DE ESTA CONSEJERÍA PARA 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 19 de diciembre de 2017 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 2 de 3 de enero de 2018) se establecieron bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería.

De acuerdo con la Disposición Primera de dicha Orden las bases reguladoras constan de dos partes:

- Un texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015).
- Un cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 19 de diciembre de 2017, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y como queda recogido en las bases reguladoras, y en el apartado 4.d) de su cuadro resumen, las Universidades Públicas Andaluzas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Al amparo de estas bases reguladoras, y mediante Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 39, de 23 de febrero) se realizó convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería para 2018.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles para la presentación de solicitudes mediante el formulario Anexo I publicado en la resolución de la convocatoria, el 11 de mayo de 2018 se publicó en la página web de esta Consejería requerimiento de subsanación conjunta junto al listado de las solicitudes presentadas y las deficiencias a subsanar, en su caso, estableciéndose para ello un plazo de 10 días hábiles.

Finalizado dicho plazo se realizó la evaluación previa de las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras, siguiendo el baremo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Con fecha 26 de junio de 2018 se publicó en la página web de esta Consejería Propuesta Provisional de Resolución y relación de entidades beneficiarias provisionales (Anexo 1) y entidades suplentes provisionales (Anexo 2), concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, según lo señalado en el artículo

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12

17 del texto articulado, presentaran la documentación acreditativa de los requisitos junto al formulario Anexo II publicado en las bases reguladoras, pudiendo alegar, reformular y comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para el trámite de audiencia, esta Secretaría General de Vivienda procedió a revisar la documentación presentada en el plazo previsto, teniéndose por presentadas las solicitudes que figuran en el siguiente listado:

LISTADO DE SOLICITUDES QUE PRESENTAN FORMULARIO-ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN			
UNIVERSIDAD	**EXPTE.**	**NOMBRE PROYECTO**	**ALEGA**
UNIVERSIDAD DE GRANADA	UGR-02	Cementerio, Medina y Ensanche de Tetuán, tres unidades morfológicas y una única unidad patrimonial	
UNIVERSIDAD DE JAÉN	UJA-01	Capacitación en accesibilidad universal para la gestión estratégica del envejecimiento poblacional en la provincia de Villa Clara (Cuba)	X
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	UPO-02	Aumento de la capacidad de resiliencia con respecto a los desastres naturales de las ciudades coloniales de León y San Juan del Sur (Nicaragua) a través de la gestión de riego de desastres	
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	UPO-03	Conservación preventiva frente a rehabilitación de urgencia del Patrimonio Arquitectónico mediante investigación sobre Riesgos y Vulnerabilidad frente al Cambio Climático, desastres naturales y antrópicos	
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	UPO-04	Programa de Capacitación Institucional para América Latina y Formación Avanzada en Movilidad Urbana Sostenible	
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	UPO-05	Transformaciones de la Arquitectura en las poblaciones indígenas en la Cuenca del Río Madre de Dios	X
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	UPO-06	La calidad del diseño de la planificación territorial. Instrumentos para la capacitación y transferencia en la evaluación del diseño de políticas de intervención en espacios urbanos en la Nueva Agenda Urbana	

Tras analizar las reformulaciones recibidas y estimando que en todo caso respetan el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objeto de valoración establecidos en las bases reguladoras, ajustándose los respectivos presupuestos a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, procede modificar el orden propuesto en el listado provisional de beneficiarios y suplentes, quedando como se detalla en:

- **ANEXO 1: RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES Y PROYECTOS BENEFICIARIOS**
- **ANEXO 2: RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES Y PROYECTOS DESESTIMADOS**

Con todo ello el 11 de octubre de 2018 se formula la correspondiente Propuesta Definitiva de Resolución.

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Secretaría General de Vivienda la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 de cuadro resumen de las bases reguladoras.

Se publica propuesta provisional de resolución, concediendo diez días hábiles de plazo para presentar la documentación acreditativa requerida junto con el formulario-ANEXO II, pudiendo efectuar alegaciones, reformular y comunicar su aceptación.

SEGUNDO: Según el artículo 17 del texto articulado:

- La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

  1° Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

  2° Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

  a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

  b) Cuando se refiere a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

TERCERO: De conformidad con el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se tiene que el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establece que el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo dicho órgano la Secretaría General de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver el procedimiento será la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

De acuerdo con el artículo 21 del texto articulado de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento se publicará en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de forma que esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras, y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12

CUARTO: Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras, la propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO: Designar como beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería, correspondientes a la convocatoria realizada mediante Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Secretaría General de Vivienda, a las entidades y proyectos relacionados en el listado que figura en el Anexo 1, con indicación de la cuantía otorgable y ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, una vez realizada la comprobación documental de los requisitos exigidos, las alegaciones y reformulaciones recibidas

Las entidades beneficiarias deberán **aceptar expresamente** la subvención, de conformidad con el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras y los artículos 19 y 21 del texto articulado de dichas bases, concediendo un **plazo de quince días** a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades y proyectos que se relacionan en el Anexo 2 y, atendiendo al articulo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras, considerarlas desistidas de su solicitud al no presentar el formulario-ANEXO II y la documentación requerida, o bien efectuar su presentación fuera del plazo reglamentario, procediendo al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas.

TERCERO: Es de aplicación el Régimen Jurídico Específico:

- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de cooperación internacional al desarrollo
- Decreto-ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

CUARTO: Las obligaciones de las entidades beneficiarias se encuentran recogidas en el artículo 24 del texto articulado, así como en el apartado 23 del cuadro resumen, donde se establece:

23.a) Medidas de información y publicidad:

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias:

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por la el órgano concedente.

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Disponer de los libros contables y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: plazo máximo de 5 años

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Presentación de una memoria final de las actividades realizadas, con información gráfica sobre el desarrollo de las actividades con el fin de poder dar difusión a los proyectos.

QUINTO: Como **plazo máximo de ejecución** el de **18 meses** desde la fecha del pago del anticipo, pudiendo imputarse los gastos desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso el gasto ha de ser efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SEXTO: Las subvenciones propuestas con carácter definitivo se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que se refleja a continuación:

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600030000 G/43A/44102/00 01	122.625,00
2020	1600030000 G/43A/44102/00 01	40.875,00
TOTAL		163.500,00

El porcentaje de financiación de las subvenciones concedidas es del 100% con respecto al presupuesto total aceptado.

La dotación concedida a cada uno de los proyectos beneficiarios señalados en el ANEXO 1 contempla los gastos subvencionables y costes indirectos, pudiendo compensarse las partidas de gastos subvencionables entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones tendrán que ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa.

SÉPTIMO: El pago de la subvención, de conformidad con el artículo 25 del texto articulado y el apartado 24 del cuadro resumen, se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, mediante pago anticipado . El anticipo máximo será del 75% del importe de la subvención, según la secuencia:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 3 meses, una vez ejecutado el proyecto y tras el pago del anticipo del 75%, de forma previa al 25% o, en su caso, a la liquidación de la subvención	100,00 %
2°	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

OCTAVO: Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, mediante fotocopia compulsada.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria. El **plazo** máximo para la presentación de la **justificación** será de **21 meses** a contar desde el pago efectivo del 75% del importe de la subvención concedida.

La modalidad de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, pudiendo tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, siempre que contenga:

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de pago seleccionados.

NOVENO: La resolución de concesión podrá ser modificada, atendiendo al artículo 21 de las bases reguladoras:

a) Por causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, así como alteraciones en el presupuesto y plan de ejecución.

b) La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión

c) Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que podrá consistir en: la reducción proporcional equitativa de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria total

DÉCIMO: Se establecen las causas específicas de reintegro recogidas en el artículo 28 del texto articulado, a saber :

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objeto, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de las concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos , con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de los establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos, recogidos en el apartado 27.b) de las bases reguladoras, serán:

1. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 75% del presupuesto aceptado.

2. Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

UNDÉCIMO: El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12

Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los titulares de las respectivas Consejerías.

Según el apartado 28 del cuadro resumen, los siguientes órganos serán los competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.
- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

DUODÉCIMO. Contra la presente Resolución, como acto de trámite, podrá interponerse, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Por delegación, Orden de 19 de diciembre de 2017 (BOJA n.° 2, de 3 de enero de 2018)

La Secretaria General de Vivienda,
Fdo.: María José Bejarano Talavera

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12

ANEXO 1

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES BENEFICIARIAS						
Orden	**Expte.**	**Entidad Solicitante**	**Proyecto**	**País Socio**	**Puntuación**	**Subvención Concedida (euros)**
1	UGR-02	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Cementerio, Medina y Ensanche de Tetuán. Tres unidades morfológicas y una única unidad patrimonial	Marruecos	90,20	23.500,00
2	UPO-02	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Aumento de la capacidad de resiliencia con respecto a los desastres naturales de las ciudades coloniales de León y San Juan del Sur (Nicaragua) a través de la gestión de riesgo de desastres.	Nicaragua	90,00	24.000,00
3	UJA-01	UNIVERSIDAD DE JAÉN	Capacitación en accesibilidad universal para la gestión estratégica del envejecimiento poblacional en la provincia de Villa Clara (Cuba)	Cuba	89,35	23.500,00
4	UPO-05	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Transformaciones de la Arquitectura en las poblaciones indígenas en la Cuenca del río Madre de Dios	Perú	88,88	23.500,00
5	UPO-04	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Programa de Capacitación Institucional para América Latina y Formación Avanzada en Movilidad Urbana Sostenible	Bolivia y otros	87,13	23.500,00
6	UPO-03	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Conservación preventiva frente a rehabilitación de urgencia del Patrimonio Arquitectónico mediante investigación sobre Riesgos y Vulnerabilidad frente al Cambio Climático, desastres naturales y antrópicos	Perú, Cuba	86,25	23.500,00
7	UPO-06	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	La calidad del diseño de la planificación territorial. Instrumentos para la capacitación y transferencia en la evaluación del diseño de políticas de intervención en espacios urbanos en la Nueva Agenda Urbana	Perú y otros	77,68	22.000,00

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12

ANEXO 2

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS			
UNIVERSIDAD	**EXPTE.**	**NOMBRE PROYECTO**	**CAUSA**
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	UCA-01	Propuesta de modelo de vivienda rural en Guatemala, autosostenible y eficiente con recursos energéticos renovables (Visos)	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	UCA-02	Análisis de la accesibilidad del Puerto de Tánger Ville: Rompiendo barreras para lograr la plena integración y contribuir a finalizar con las desigualdades turísticas (ACCTAP)	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE GRANADA	UGR-01	Agenda 2030 como oportunidad para un nuevo paradigma de desarrollo urbano sostenible	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE HUELVA	UHU-01	Estrategias e instrumentos jurídicos para la consecución de los objetivos de sostenibilidad urbana del municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, en el horizonte K'atun 2032	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE HUELVA	UHU-02	Impulso del conocimiento científico, tecnológico y de transferencia en ciudades inteligentes	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	UPO-01	Red de Arquitectura Vernácula Iberoamericana. Nuevas Iniciativas	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-01	Estudios sobre la intervención contemporánea en Centros Históricos con trama compacta:nuevas viviendas en espacios libres de la Habana Vieja	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-02	Diseño y desarrollo de un modelo de gestión y control de costes por anticipación de las obras de infraestructuras urbanas en Palestina	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-03	Observatorio participativo del hábitat Guaraní. Territorio y vivienda con identidad para pueblos originarios	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-04	BiGManBio. 4 retos hacia la resiliencia en nuestras ciudades. Red Iberoamericana de Cooperación en Arquitectura y Urbanismo	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS			
UNIVERSIDAD	**EXPTE.**	**NOMBRE PROYECTO**	**CAUSA**
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-05	MDB. Proyecto para la mejora de la habitabilidad, sostenibilidad y eficiencia energética de viviendas, edificios e infraestructuras urbanas de los poblados de la selva de Medina Demba Billo y selvas vecinas	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-06	Idoneidad de las Estrategias de Intervención para la recuperación de centros históricos en Ecuador Desarrolladas por la Cooperación de la Consejería de Fomento y vivienda de la Junta de Andalucía	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-07	Sostenibilidad económica y ambiental en viviendas sociales iberoamericanas (SEAVIBA): Costa Rica, Ecuador, Chile y España	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-08	Vivo en una fábrica	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-09	Cooperación y transferencia de experiencias en programas públicos de Regeneración y renovación de Barrios: El caso de Jnane Aztout en el Plan Villes Sans Bidonvilles, Larache (Marruecos)	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-10	Caracterización de la vivienda campesina en la comarca El Obredaje, Sutiaba, León, Nicaragua	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-11	Seminario para el desarrollo autosostenible localmente	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-12	Puesta en valor de las técnicas de construcción tradicionales de El Salvador para el fortalecimiento de las capacidades delos agentes andaluces de la cooperación al desarrollo en materia de vivienda	Presenta formulario-ANEXO II y documentación fuera de plazo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	US-13	La rehabilitación de espacios patrimoniales mediante actuaciones de bajo coste: El caso del Centro Histórico del Distrito Central de Honduras	No presenta formulario-ANEXO II ni documentación

Código:	BY574775DGGQFK0EG3hQnxXS9zeB3u	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12